



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

---

Encarnación, 14 de junio de 2020.-  
**RESOLUCIÓN REC Nº 122/2020.-**

### VISTO:

El Decreto Nº 3706/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay “*por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) correspondientes a la Fase 3 del Plan de Levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)*”; y-----

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de referencia, refiere en su artículo 1 que se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondientes a la FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (cuarentena inteligente), a partir del 15 de junio de 2020 hasta el 5 de julio de 2020.-----

Que, el referido Decreto, en su artículo 4, puntos 1 y 24 reza que podrán llevarse a cabo las siguientes actividades y servicios: “*1. Funciones impostergables e inherentes a los Organismos y Entidades del Estado; en el punto 24 del mismo artículo incluye a las prácticas laboratoriales, exámenes finales, defensas de tesis o equivalentes, correspondientes al nivel de Educación Superior, requeridas para la conclusión satisfactoria del año lectivo, podrán realizarse con el menor número posible y hasta con un máximo de 10 personas presentes en un mismo laboratorio o aula. El desarrollo de estas actividades estará sujeto a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*-----

Que, la Secretaría de la Función Pública ha emitido la Resolución Nº 187/2020 que aprueba el Protocolo Unificado de Medidas preventivas y de control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el sector público.-----

Que, igualmente, la misma Secretaría del Estado, en fecha 14 de junio de 2020, en su sitio web recuerda a los Organismos y Entidades del Estado la vigencia de la Resolución Nº 187/2020, entre las cuales se menciona entre otros indicadores, la adopción por acto administrativo de las medidas ha ser tomada de manera gradual con el objetivo de preservar la salud de las funcionarias y funcionarios de sus respectivas instituciones, como las de mantener las medidas de bioseguridad e higiene, el distanciamiento físico y la mínima movilidad de los servidores públicos de sus domicilios, con el objetivo de evitar la propagación del coronavirus.-

Que, a tal efecto, corresponde tomar medidas a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de acciones preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso “h” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

---

**POR TANTO**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

### **RESUELVE:**

- 1) **SUSPENDER** la atención al público de manera presencial tanto en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, Sede Central como en las Filiales, desde el 15 de junio hasta el 04 de julio del corriente año.-----
- 2) **EXONERAR** del registro de entrada y salida a los grupos de servidores públicos en el Campus Universitario y en las Filiales, según el detalle a continuación:
  - a) Adultos mayores de 65 años;
  - b) Mujeres en estado de gestación (comprobable con certificado médico);
  - c) Mujeres con hijos en edad de lactancia (niños de hasta 2 años comprobable con certificado médico);
  - d) Servidores públicos que hayan padecido dengue en los últimos dos meses (comprobable con certificado médico presentado en su momento).
  - e) Servidores Públicos con discapacidad.
- 3) **EXONERAR** del Registro de entrada y salida a los Servidores Públicos que asisten a la Institución para cumplir con los servicios imprescindibles.-----
- 4) **DISPONER** que cada oficina del Campus Universitario y de las Filiales cuyas tareas sean imprescindibles e impostergables, deberá organizar las labores conforme a la Resolución N° 187/2020 de la Secretaría de la Función Pública y a la Resolución REC N° 104/2020 de esta Casa de Estudios, debiendo tomar todas las medidas de prevención establecidas por el Gobierno Nacional, en caso que deban asistir a la Institución.-----
- 5) **SUSPENDER** las clases presenciales desde el 15 de junio hasta el 05 de julio del corriente año, debiendo proseguir las mismas por medio de la utilización de las herramientas digitales.-----
- 6) **DISPONER** que los Decanos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, deberán arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, punto 24 del Decreto N° 3706/2020 mencionado en el considerando de la presente Resolución.-----
- 7) **ESTABLECER** que la mesa de entrada en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Itapúa, seguirá siendo en forma digital y a tal efecto, el correo habilitado es el siguiente: [secgral@uni.edu.py](mailto:secgral@uni.edu.py), conforme al procedimiento vigente establecido por la Resolución REC N° 100/2020.-----
- 8) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda  
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala  
Rector